EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

[Núm. 811.] BUENOS AIRES, SABADO 7 DE JULIO DE 1832. [Precio 3 reales.]

IMPERIO DEL BRASIL.

INFORME PRESENTADO A LAS CAMARAS POR EL SEÑOR MINISTRO DE ESTADO Y DE RELACIONES EXTERIORES.

Continuacion.

Negôcios y medidas de administracion.

El gobierno, en la direccion de su política exterior, ha sido fiel á los grandes principios esplícitamente pronunciados en la organizacion del presente ministerio: la paz con ambos mundos, y el religioso respeto à los derechos de otras naciones, sin intervencion alguna en sus negócios internos. Estos principios anunciados hoy por los pueblos mas ilustrados de la tierra, son especialmente adoptados para promover la grandeza y prosperidad de nuestro naciente imperio.

Entre los negôcios de la administracion, ocupa el primer lugar el reconocimiento del emperador. Despues que por la abdicacion de 7 de abril del año pasado, el Sr. D. PEDRO II. fue elevado al trono imperial; el gobierno constantemente solìcito de la conservacion de la paz, se apresuró à participar este grave y memorable acontecimiento à los géfes de todas las naciones de uno y otro hemisferio, con quienes conservaba correspondencia oficial, à fin de que reconocido el nuevo emperador, se confirmasen y progresasen con él de un modo inequívoco, las mismas relaciones de amistad y buena inteligencia subsistentes hasta entonces con el primer géfe de la dinastia. Estos esfuerzos del gobierno han sido coronados hasta ahora con los mejores resultados. De las potencias americanas, las Repùblicas de los Estados Unidos del norte, del Rio de la Plata y Uruguay, respondieron prontamente à nuestras cartas de gabinete, exprimiendo sentimientos de perfecta y fraternal simpatia, reconociendo al Sr. D. PEDRO II. protestando la continuacion de amistad sincera, y enviando la primera, hasta nueva credencial á su encargado de negôcios, para residir cerca del nuevo monarca. De las otras potencias de nuestro continente, con quienes son mas dificil los medios de comunicacion, apenas tenemos correspondencia anterior: sin embargo todo asegura que hallarà la mejor acogida en todos los corazones americanos.

En cuanto à la Europa, el jóven emperador recibió igualmente los saludos y las amigables protestas de casi todas las potencias: la Austria, la Baviera, las ciudades Anseáticas, la Dinamarca, las dos Sicilias, la Francia, el Hannover, la Inglaterra, los Paises Bajos, la Regencia de Terceira, Roma, Rusia, Suecia, Wittemberg, respondieron à nuestras cartas de gabinete con los términos de la mejor armonia y cordialidad.

Tan positivas demostraciones de reconocimiento, y vivo sentimiento de los propios intereses, que no pueden dejar de considerarse de parte de los gabinetes mas influyentes de la Europa, y la solemne protesta de la mas antigua nacion americana, contra cualquier ingerencia estraña en los negocios internos de las potencias continentales, pugnando por sus libertades é independencia, à que perfectamente corresponden los votos recientes de la generosa nacion mejicana, son sin duda muy fuertes garantias para la estabilidad y seguridad del trono imperial; pero compete que el se apoye principalmente en la lealtad, afeccion y patriotismo de todos los buenos ciudadanos. Voces desarregladas de partidos opuestos que invocan ya la restauracion, ya la desorganizacion instantánea de nuestra constitucion monárquica representativa, dejaron de perturbar la serenidad de la paz pública, y se confundieron con los tonos armónicos de nuestra concordia. Si reunidos entorno de este nuevo símbolo de unidad, los brasileros cuerdos tuvieren la sabiduria de establecer prácticamente la autoridad de las leyes, y ofrecieren prendas de sólida tranquilidad à los de casa y à los estraños: entonces el Brasil serà de los brasileros: ellos gozarán del delicioso *Eden*, para que la naturaleza los destinò; pero, corriendo en pos de utòpias ò promesas de los ambiciosos; si precipitando las reformas por vias ilegales, perdieren aquel centro, y se lanzaren en el mar tempestuoso de las revoluciones ¿quien podrà asegurar nuestra suerte?

Fue por el mismo principio de la conservacion de la paz con ambos mundos, que el gobierno habiendo ya reusado acceder à los representantes de algunas potencias que querian celebrar con el Imperio tratados de comercio y navegacion, como se dijo en la precedente exposicion, juzgó tambien no deber prestar por ahora su asentimiento à la proposicion, que verbalmente y por escrito le hizo el encargado de negocios de Francia para la renovacion de algunos articulos del tratado subsistente entre las dos naciones, relativamente á derechos de consumo, anclaje, tonelada y farol, y otros objetos de policia de puertos y aduanas, los cuales son temporales y deben espirar en el presente año. Alegando el diplomatico francés, como fundamento para determinar el consentimiento del gobierno, ya la desigualdad en que quedaria la Francia respecto de otras naciones que tienen estipulaciones semejantes de mas larga duracion, ya el riesgo que el Brasil corria de perder el favor que la Francia concede en la entrada de nuestros algodones en rama; el gobierno considerò que la desigualdad que se temia, no tendria lugar en la parte esencial, despues de las ùltimas leyes que han igualado todas las naciones respecto de los derechos comprendidos en los dichos articulos, y que el favor en que se inculca, siendo al presente casi nulo, por la preferencia que los franceses dan à los algodones americanos de corta hebra, para cuyo empleo se hallan sus máquinas mas peculiarmente montadas, no era probable se alterase por la retalliacion que podrian sufrir de nuestra parte los muchos generos franceses que se importan en el imperio. Mucho mas cuando esa eventualidad que aun se debe juzgar remota, pesó en la deliberacion del gobierno la opinion de buenos economistas, que se declaran contra estas estipulaciones de tratados de comercio, por establecer mas ó menos ventajas, y especies de monopolios contra los intereses de la gran clase de consumidores; la opinion de la mayoria de la asamblea general que pareció en sentido contrario, altamente pronunciada en las pasadas sesiones; y finalmente la funesta esperiencia que se ha hecho con los tratados existentes, en que los intereses del imperio habian sido casi siempre sacrificados bajo el principio mágico de una reciprocidad ilusoria, en vez de servir de un vinculo de armonia, y manantial de mutuas é inocentes conveniencias, sin habernos dado la menor facilidad cuando reclamamos ofensas de nuestros derechos, han servido de regla para cubrir, à la sombra de interpretaciones especiosas, pretenciones exageradas de naciones estrañas poderosas, que sin ese velo tendrian que aparecer al mundo en toda la desnudez de su injusticia. Pareció por lo mismo que el medio mas seguro de evitar contestaciones, era conservar relaciones amigables con todos los pueblos, y guardar para con todos las leyes de la justicia universal, y las reglas generales del derecho de gentes, sin volver á entrar en algun compromiso y estipulacion especial, luego que terminen los plazos de los tratados existentes.

La República del Estado Oriental del Uruguay pretendió tambien celebrar con

el imperio, un tratado de limites, y su ministro de relaciones exteriores. en su nota de 30 de mayo de 1831, alegó por motivos la transgresion frecuente de la linea divisoria interinamente estipulada, de lo que resultaban reiteradas quejas y riñas entre los pueblos limitrofes, y la perdida de la esperanza de ver terminada la guerra encendida en la Repùblica Argentina, para que se pudiese reservar este negocio para el tratado difinitivo, que se debe celebrar entre aquella repùblica y el imperio. El Gobierno empero, por el respeto debido á los derechos de las otras naciones, reusó la invitacion hecha por la repùblica del Uruguay. Considerò, que su proposicion nada menos importaba que una manifiesta infraccion del art. 3 de la Convencion preliminar de paz, celebrada el 27 de agosto de 1828 entre el imperio y la República de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, en la cual se estipulaba que ambas altas partes contratantes se obligaban á defender la independencia è integridad de la nueva Repùblica del Uruguay, por el tiempo y en el modo que se ajustase en el tratado definitivo de paz, siendo evidente por tanto la necesaria ingerencia, que deberá tener en este negócio la República Argentina, que asi como el imperio, habia concurrido para la existencia politica del nuevo estado oriental. Y encuanto à la segunda razon, la alegada perdida de la esperanza del restablecimiento de la paz en la Repùblica Argentina, estaba ella en contradiccion con la correspondencia de nuestro agente en Buenos Aires, y con los periodicos mas acreditados de la Repûblica, conspirando todo á hacer creer, que, despues de haber sido hecho prisionero el General D. José Maria Paz, de la toma de Córdoba, y persecucion del General La-Madrid, la causa de la federacion se juzgó definitivamente triunfante, como se realizó despues por la victoria del General Quiroga, que acabó con los restos del partido unitario.

Es por respeto á los mismos principios proclamados, que ni se ha podido aceptar aun el nombramiento de un miembro de la comision mixta brasilera y portuguesa, hecha por el gobierno existente en Lisboa, ni la especie de credencial del respectivo ministro de los negócios extrangeros, presentada por otro miembro de la misma comision, para exercer aqui el consulado general, y la agencia de otros cualesquiera intereses de los subditos portugueses. El gobierno imperial, hallando ya admitido desde la administracion pasada un agente del gobierno de la isla Terceira y siguiendo el ejemplo de la politica mesurada, que en esta parte presentan las grandes naciones, se ha abtenido por ahora de innovar cosa alguna, hasta que se decida la cuestion portuguesa. A pesar que la recepcion de agentes comerciales en general no dé ni quite derechos, pareció con todo inadmisible la simultanea recepcion de agentes de ambos los sobredichos gobiernos de Lisboa y Tercera, como contradictoria con la practica general de las naciones, y la del nuevo nombrado con exclusion del ya existente, como se pretendia, se hallaba en contradicion y pugnaba con los sentimientos mas generoso de la nacion brasilera. A mas de eso, llamandose el nuevo agente (que acaba de intimar su protesta al gobierno) autorizado à exigir la perfecta execucion de los tratados, y concertar medidas de reciproca independencia, de estas pretenciones, que sin duda exceden en mucho á las atribuciones consulares, la primera habia ya sido y continua en ser repelida, cuando fué propuesta por los agentes de la Tercera, la exigencia del pago de intereses y amortizacion del emprestito portugues (como lo tengo ya comunicado ã esta augusta Cámara): la segunda és tan absurda, cuanto parece inconcebible que aun ocurra la memoria de renovarse discusiones sobre la independencia del imperio.

Naufragando en nuestra costa, durante la administracion pasada, la fragata britanica *Thetis*, se concediò entonces facultad para que se estableciesen en la isla de la Punta del Cabo los trabajos necesarios para la salvacion de los objetos naufragados, y se dieron algunos otros auxilios que fueron requeridos en virtud del articulo 18 del tratado. Como pasado algun tiempo, los moradores de la isla, apoyados por la municipalidad de Cabo Frio, presentaren quejas llamandose oprimidos en sus pescas y en otros medios de adquirir, con la presencia de los ingleses en aquel lugar, el gobierno ofició luego al encargado de negocios de Inglaterra para que inmediatamente cesase alli cualesquier gravamenes hechos à los pueblos, y por mas que á vista de las esplicaciones dadas, y de los examenes y averiguaciones à que se mandó proceder, pareciesen las quejas últimamente infundadas, no se ha dejado todavia de insistir en la pronta evacuacion de la isla, la cual, segun el estado de los trabajos y promesas oficiales ûltimamente hechas por el diplomatico britanico, en breve habrã de realizarse.

Nuestro enviado en la corte de Londres continua las reclamaciones iniciadas contra las injustas sentencias proferidas por la comision mixta de Sierra Leona, en las cuales se declaran buenas presas á favor de los cruzeros britanicos, embarcaciones brasileras detenidas sin esclavos á bordo, ú otra circunstancia exigida por los tratados y convenciones subsistentes.

Infructuosas han sido hasta ahora estas diligencias: el gobierno inglès, invocando los articulos de las instrucciones, que autorizan à las comisiones mistas á juzgar definitivamente sin apelacion, insiste en la egecucion de las sentencias. Por nuestra parte reconociendose que no hay lugar ã una apelacion propiamente dicha, se ha exigido una especie de revista por la nulidad manifiesta y por la conspicua violacion del tratado en que inciden aquellos jusgamentos con tanta mayor razon, cuanto es cierto que los agentes britanicos, respecto de las presas de bloqueo del Rio de la Plata, no solo no se contentaron con las sentencias definitivas de nuestros tribunales de presas, sino que habiendo pedido que les fuese estensivo el recurso de revista extraordinaria concedido á los Franceses, aun despues reclamaron contra la decision de los revisores, iniciando negociacion diplomatica, en que obtuvieron todo por los medios que son notorios. El Gobierno imperial harà todavia los últimos esfuerzos, y para obtener justicia recorrerá á todos los expedientes, que los circunstancias permitieren, y estuvieren en uso entre las naciones.

Se ha proseguido igualmente en el penoso empeño de hacer sentir à los gobiernos de Francia y de Inglaterra nuestros agravios por los actos violentos practicados por oficiales de la marina francesa en el lugar de Caballon, y por la aparicion de lanchones armados de la estacion britanica delante de nuestras playas, importando una especie de violacion de nuestro territorio: el primero de aquellos gobiernos, recorriendo à recriminaciones, en que hace agresores á nuestros subditos, de cuya impunidad se queja, y alegando los castigos correccionales, ya aplicados á los oficiales franceses, juzga haber dado toda la satisfaccion posible que las circunstancias admiten, y se reusa à cualquier discusion ulterior de este negocio, de la cual nuestro ministro todavia no habia desistido. El gabinete de Londres habiendo referido este objeto, por contener cuestion de disciplina naval, al tribunal del almirantazgo, acaba de comunicar el parecer de aquel tribunal, por el cual, prescindiendo de haber ô no provocacion, y suponiendo aun la agregacion que tal vez los empleados britanicos de aqui quisiesen acomodar à nuestros subditos, se declara injustificado, y se manda reprender al oficial de la marina britanica, que pretendió conducir por fuerza al lanchon brasilero al costado de la fragata inglesa, y solamente se escusa el gefe de la estacion por las buenas intenciones que se le suponen de haber pretendido apenas cubrir la retirada del oficial britanico, que se dice cercado por lanchones brasileros, y con el fin de prevenir alguna fatal consecuencia y una mas seria alteracion de la paz.

Aun no bien terminados estos desagradables negocios, es doloroso informar, que infelizmente ya ocurren otros, que despues de las informaciones necesarias, podrãn tal vez dar motivo á nuevas reclamaciones al gabinete britanico: por lo que el Gobierno imperial no puede dejar de desear que la sabiduria de la asamblea general se ocupe en determinar la inteligencia del art. 15, parrafo 12 de la constitucion del imperio, ó de cualquier otra providencia eficaz, si es posible, á fin de que no se convierta en gravamen la franca hospitalidad que reciben en nuestros

puertos las guarniciones de los buques de guerra de las potencias amigas.

Habiendo demostrado la esperiencia el peligro de que se escapen del imperio para paises estrangeros, (principalmente en navios de guerra ò paquetes, donde no se puede hacer bien efectiva la accion de la justicia hàsta la última hora) personas adeudadas, defraudando los derechos de sus acreedores contra la espresa garantia del art. 179, parrafo 6, pareciò conveniente al Gobierno ordenar, para buena execucion del sobredicho art., que en la Intendencia general de policia no se entregasen certificados à los nacionales ò estrangeros, que pretendiesen salir fuera del imperio, y hubiesen de solicitar pasaportes por el departamento de negocios estrangeros, sín que presentasen en la misma intendencia anuncios de partida, hechos tres dias antes en diarios de gran circulacion y regularmente destinados à semejantes avisos.

Esta medida, á pesar de ser incompleta, ha producido ya algun bien, y continuará en observancia,hasta que una amplia providencia legislativa haga perfectamente efectiva aquella garantia, intimamente ligada con el crèdito y seguridad de las transaciones mercantiles.

Corresponde informar ù'timamente á la asamblea general, que á nuestra legacion de Francia fueron oficialmente enviados de parte del ex-emperador un proceso verbal, levantado con ocasion del nacimiento de la princesa su hija, dada á luz en Paris el primero de diciembre pasado, y el manifiesto que hizo al partir para la isla Tercera, donde debia tomar el titulo de Regente de Portugal y Algarvez.

Estos documentos, y los oficios que los acompañan, refiriendosa à articulos de la Constitucion, cuya interpretacion autentica compete privativamente al Poder Legislativo, serán presentados à vuestra vista, luego que asi se juzgue oportuno.

Aumento y disminucion de Gastos.

Paso ahora á hablar de los gastos de este departamento.

En el año financiero de 1830 à 1831, se gastaron las cantidades de Rs. 205:635$797, comprendiendose la mision del embajador marquez de Santo Amaro, y no entrando el resto de pago de las presas, que se hizo á las naciones americanas y francesas, y que debe constar de las cuentas dadas por el departamento de hacienda.

El sistema de economia que he seguido desde mi entrada al ministerio, me dá la bien fundada esperanza, de que las cuentas futuras de este departamento de negocios estrangeros, no saldràn del circulo marcado en la ley de presupuesto; pues que asi lo reclama no solo la obediencia à la ley, sino aun el indispensable deber de minorarse cuanto fuere posible los gastos pùblicos en las actuales circunstancias. Bajo de estos principios formé el presupuesto para el año financiero de 1833 á 1834, importando la cantidad de 103:588 $ 800 Rs., comprendido ya en èl el aumento del sueldo concedido por la asamblea general en su resolucion de 25 de octubre pasado, à los oficiales y demas empleados en esta secretaria; y por lo tanto es inferior al que presenté en la sesion pasada.

Es tambien de mi deber elevar al conocimiento de la asamblea general que en esta secretaria existen varias solicitudes de empleados diplomàticos y consulares, exigiendo pagamentos de lo que se les quedó debiendo de sus sueldos; los cuales no les fueron hasta ahora otorgados; por cuanto no habiendose tenido presentes los mismos pagos en la ley de presupuestos del corriente año financieron juzgó el Gobierno que solo la asamblea general podria atender sus pretenciones, dando los fondos necesarios para aquel fin.

Tales son, Augustos y Dignisimos SS., los informes que al presente me ocurren á cerca de los importantes negocios de mi cargo, y espero que vuestra sabiduria, dando el lugar necesario á las arduas circunstancias del tiempo, harà justicia al celo y sinceros esfuerzos, con que he pretendido siempre sostener, en cuanto en mi cupo, los intereses, honra y dignidad nacional,

Secretaria de Estado à 28 de Abril de 1832.

FRANCISCO CARNEIRO DE CAMPOS.

Relacion de las personas que actualmente componen la secretaria de Estado de los Negocios Estrangeros.

Ministro y secretario de Estado, el Exmo. Francisco Carneiro de Campos 4:800,$000
Oficial mayor efectivo,el consejero Benito de Silva Lisboa 2:000,$000
Id. auxiliar, el consejero Simeon Estelita Gomez de Fonseca 830,$000

Oficiales.

José Marquez Lisboa 1:200,$000
José Dominguez de Atayde Moncorbo 1:200,$000
Vicente Antonio Dacosta 1:200,$000
Manuel Candido de Miranda 1:200,$000
Roberto de Silva de los Santos Pereyra 1:200,$000

Portero y guarda-libros.

Reynaldo Claro Riveyra 1800,$000

Idem graduado.

José Joaquin de Santa Ana 500,$000

Ayudante.

Juan Mendez de los Reyes 500,$000

Correos.

Agustin Feliciano 467,$200
Antonio Dominguez Barboza 467,$200
Juan Barboza Cuitiño 466,$200
Juan José Barata 467,$200
——— 17:298,$800

N. B. Aun existen los oficiales de esta secretaria, á saber: Luis de Sousa Diaz, que sirvió de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Colombia.

Jose Joaquin Timoteo de Araujo, adicto á la legacion brasilera en Londres.

Francisco de Paula Ferreyra de Amorin, consul general en Francia.

Antonio Jose Radmaker, consul general en los Paises Bajos.

Antonio de Sousa Diaz, consul general en Napoles.

Secretaria de Estado 28 de abril de 1832.

Benito Da Silva Lisboa.

Relacion de las personas de que se componen las comisiones mixtas establecidas en esta corte, y en Sierra Leona, sus gratificaciones y demas gastos, à saber.

Comision mixta Brasilera e Inglesa.

Juez comisario, el consejero Juan Carneiro de Campos 1:200,$000
Id. arbitro, Juan Pereira de Souza 1:000,$000
Secretario, Blaz Martinez Dacosta Passos 600,$000
Interprete, Teofilo de Mello 300,$000
Portero, Antonio José de San Payo 150,$000
Auxiliar, Duarte Ramallo de S. Payo 100,$000
Id.,Geronimo José Pupe Correa. 100,$000
Merino y ayudante, Juan Leal de S. Payo 100,$000
——— 3:550,$000

Comision mixta en Sierra Leona.

Juez comisario brasilero, Jose de Paiba 2:000,$000
Id. arbitro id., Mateo Egidio de Silveira 2:000,$000
——— 4:000,$000

Comision mixta Brasilera y Portuguesa.

Comisario. Fructuoso
Ruiz de la Mota " " "
Id. Juan Pereira Darigue
Faro " " "
Secretario, Luis Sebastian Fabregas Surugûe 400$000
Portero, Antonio Candido Martins 240$000
——— 640$000

Comision de Liquidacion de las presas inglesas.

Comisario, José Diaz de la Cruz Lima 1:200$000
Id. Joaquin Teixeira de Màcedo 1:200$000
Amanuense, Nataniel Lucas 480$000
——— 2:880$000

Comision de liquidacion de presas Francesas, Dinamarquesas, y Suecas.

Comisario, Juan Martinez Lorenzo Viana 000

11:070$000

Secretaria de Estado 28 de Abril de 1832-
Benito Da Silva Lisboa.

CAMBIO DEL DIA ANTERIOR.

A las 4 de la tarde.

La plaza continúa mejorándose; se han hecho muchas transaciones con facilidad y los descuentos han sido muy fàciles.

Onzas españolas........	114	à		
Id. patrias	113	"	113 4	
Pesos fuertes...........	7	"		
Patacones y patrios.....	6 6	"	6 6½	
Fondos públicos.......	42	4 "		
Acciones del Banco....	143	"	144	
Cambio sobre Londres...	7		pèniques	
———sobre Paris.......	73	"	73 ½	
———sobre Rio Janeiro	238	"	240	premios

AVISOS NUEVOS.

AVISO OFICIAL.

Desde la publicacion del decreto de 23 de Mayo de 1831, los caballos del estado qau antes se llamaban *Reyunos*, ya no ha podido ni puede dárseles este nombre, sino el de *Patrios*.

SE VENDE

UNA casa situada en la calle de la Paz No. 64—compuesta de altos y bajos. Los altos tienen 13 piezas y los bajos 7; tiene tambien un almacen de bobeda, y un cuarto á la calle con dos piezas. El que se interese puede verse con el dueño que vive en la calle de Maypú No. 219. j7 1p.

AVISOS.

SE VENDE.

POR mayor y menor: orejones con caroso, idem en quesitos, idem de mamana, jabon blanco de Cordoba, ponchos calamacos, idem de apala, jergas, freadas y otros articulos. Se darán por un precio sumamente bajo: ocurrase á la calle de la Piedad No. 144. Eu la misma casa se ofrece una hermosa galera. j6 6p.

REGIMIENTO DE PATRICIOS DE INFANTERIA DE BUENOS AYRES

De órden del Sr. Coronel se previene por ultima vez à todos los individuos del cuerpo; que todo el que quiera poner personero, lo hará precisa é indispensablemente ante el que firma, en la mayoria del regimiento: quedando sugeto, el que contraviniere esta orden, à servir personalmente un mes; debiendo sufrir el que reciba el dinero la pena que le corresponde segun las circunstancias del suceso. Buenos Aires, Junio 27 de 1832.
RAMIRO

REGIMIENTO DE PATRICIOS DE BUENOS AIRES.

El nueve del corriente á las siete de su mañana, concurrián al cuartel todos los individuos del regimiento de òrden del Sr. coronel, con centro blanco y chaqueta de uniforme ù obscura, para la formacion que en ese dia debe celebrarse de órden superior. Los inasistentes sufriràn una pena qua ya les está designada, y muy particularmente á los que no lo hicieron el 25 de Mayo que se les tiene presente.
Buenos Aires, Julio 4 ee 1832.

RAMIRO.

ENGANCHE.

Todo individuo que quiera sentar plaza voluntariamente en la compañia de Artilleria de Mar, se presentarà en el cuartel de esta compañia, donde recibirá cien pesos de gratificacion por el término de dos años.
Buenos-Aires, Julio 5 de 1832.

AVISO.

EN los dias, 10, 11 y 12 del corriente Julio por las tardes, se ha de rematar en el mejor postura la estancia denominada *Pozo del fuego* situada a 28 leguas al Sud de Dolores, valuada 124,990 pesos moneda corriente. Los Señores que quieran hacer postura concurrirán en esos dias á las Galerias de la Casa de Justicia. y antes á la oficina del que subscribe, á donde se les pondrá de manifiesto todo lo relativo á esta venta. Buenos Aires, Junio 27 de 1832. j28 12p.
AGRELO.

AVISO.

EN las tardes de los dias 10, 11 y 12 del corriente Julio bajo las Galerias de la Casa de Justicia se ha de rematar en quien mas diere à dinero de contado, un terreno, su edificio, quinta y horno de ladrillo, perteneciente á D. Miguel Romero, sita en las inmediaciones de los corrales de Miserere, y tazado todo en 29,935 pesos moneda corriente. Los Sres. que se interesen en este remate pueden ocurrir à la oficina del que subscribe, donde se les pondrán de manifiesto las tasaciones y demas de su referencia. Buenos Aires, Junio 27 de 1832. j28 3p.
AGRELO.

AVISO.

BAJO las galerias de la casa de Justicia, y en las tardes del 6, 7, y 10 del corriente Julio se ha de rematar en quien mas diere la casa grande, y cuartos de alquiler que dejó el finado D. Domingo Gallino, situada en la calle de Belgrano bajo el No. 112 formando esquina á la calle del Perú, avaluado todo en 148,402 pesos 7 ½ reales. Los Sres que se interesen en ello pueden ocurrir al parage designado, ó antes á la oficina del que subscribe en la que verá cuanto tiene relacion con esta venta. Buenos-Aires, Julio 3 de 1832. j4 3p
AGRELO.

A LOS CARPINTEROS.
Tablazon de pino.

De una y dos pulgadas, de superior calidad; se venderá desde hoy por mayor y menor en el almacen No. 95 calle de la Victoria.
El almacen estará abierto todos los dias desde las 9 de la mañana hasta la una del dia. 5

SE VENDE.

UNA casa quinta situada en la calle de San José (conocida por la quinta de Lezica) edificada en 15 varas de frente y 73 de fondo. Dicha casa tiene frente al mercado nuevo, todas las piezas son de azotea y son las seguientes: dos piezas à la calle de seis varas de largo y 5 de ancho empapeladas y con cielo rasos, una tiene libreria y una chiminea, un zaguan de 3 varas de ancho que comunica con un corredor de 10 varas de largo y 5 de ancho, un aposento de cinco varas cuadradas, un altillo, una cocina, una dispensa, un cuarto al fondo de cuatro y media varas cuadradas, un porton que tiene salida á un callejon, y un hermoso jardin cercado de pared que está cultivado y plantado con toda clase de arboles frutales y un parral de 35 parras.
Está tasada en 18 mil y tantos pesos y se dará en un precio muy infimo, ocurriendo á la casa de remate de Thomas Gowland y Ca. calle de la Reconquista No 62

REMATES.

Por Jose Maria Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 32.

Hoy Sabado 7 del corriente á las 11 y media de la mañana se rematarâ á la mas alta postura varios restos de merceria y un elegante surtido de efectos, cuyo pormenor es el siguiente.
Vasos de varias clases en lotes al gusto de los compradores, paños finos, entre finos y de la estrella, lienzeria de algodon, bramantes finos, sarazas de varios gustos, zapatos finos de Señoras, dedales de metal fondo de acero, pañuelos fulares, tela de la India, irlandas y bretañas de hilo, perfumeria surtida y otros efectos.

IGUALMENTE.—PARA ALMACENEROS.

Manteca en cuñetes de superior calidad, jabon americano en cajones, tè hison en cajas chicas y grandes, galleta en barricas de N. A., canela, tabaco habano y otros efectos que se manifestaràn à la hora de la venta.

Por Tomas Gowland y Ca.
En el bajo de la Alameda.

El Martes 10 del corriente se rematará precisamente á lo mas que den la balandra Susana de porte de 10 toneladas con todos sus útiles y aparejos, varada frente al corralon de maderas de D. Carlos Galeano consistiendo en
Una ancla con cadena de 46 brasas
Un reson dè 4 uñas
Una amarra de ambé corta
Una beta de idem
Un aparejo guarnido
Cuatro motones sin guarnir
Dos idem con ganchos
Tres idem sin ganchos
Doce ganchos de aparejos
Una beta de cañamo de media vida
Un foque y redondo nuevos
Una mayor y una gavia
Una bandera nueva
Toda la maniobra
El barco aparejado
Tres botadores y una sonda
Una plancha de pino
Un compas de N. A.
Una chalana nueva con dos remos y timon
Valdes, achas, barrenas, formon, herramientas de calafate, olla para brea, platos y ollas para la cocina.

Por los mismos.

Calle de la Reconquista No. 63.

El Miercoles 11 del corriente se rematará á la mas alta postura por órden del Consul General de Francia y por cuenta de quien pertenesca.
2 cajones tafiletes averiados.

EN SEGUIDA.

3 fardos lienzos blancos
1 idem cotines americanos con averia
40 docenas camisetas de lana apolilladas
Listados, sarazas, bramantes
Pañuelos de varias clases, bayetas, paños
Brines, creguelas, creas, pañuelos de espumilla bordados de realze
Como 50 resmas papel de carta de superior calidad
Una gran partida de loza terralla de todas clases y tamaños
33 cajones fideos } en el estado en que estén, por
8 barricas garbanzos } cuenta de quien pertenesca
Quesos sanos en plomo,
A las 11

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.